DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MONGUI – BOYACA

Monguí, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL POSESORIO
Radicación: 2021.00008.00
Demandante: ESPERANZA PONGUTA
Demandados: MARIA PATIÑO y OTRO

El apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, allega escrito el día 17 de junio del año en curso vía correo electrónico institucional y solicita a este Juzgado que del memorial presentado por el apoderado de la parte demandante el día 6 de junio de 2022, fue hecho fuera de termino.

Para resolver encuentra este Juzgado que el peritaje fue recibido en el Despacho el día 18 de mayo de 2022, vía correo electrónico, otra cosa es que el señor perito ponga como fecha del informe el 6 de mayo de 2022. Se tiene que el 6 de junio de los corrientes, el apoderado de la parte demandante allega escrito vía correo electrónico, solicitando que se aclare el dictamen. El juzgado por auto de fecha 9 de junio accede a lo peticionado.

Vistas las fechas y conforme al auto emanado, el artículo 228 del CGP, menciona que los tres (3) días para pedir la aclaración del dictamen, se debe solicitar posterior a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. Por lo expuesto este Juzgado notifico a las partes del peritaje mediante auto, el día 19 de mayo, notificado por estado el 20 de mayo y los tres (3) días para pedir la aclaración corrían durante los días 23, 24 y 25 de mayo de 2022.

Por lo anterior este Juzgado observa que la solicitud de aclarar el dictamen se hizo fuera de término ya que el apoderado del extremo pasivo, realizo la solicitud el día 6 de junio. Así las cosas, este Juzgado revoca el auto de fecha 9 de junio de 2022, y en su lugar dispone citar al señor perito a la audiencia del artículo 392 del CGP., para que rinda su dictamen.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el auto de fecha 9 de junio de los corrientes dentro del proceso de la referencia, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Citar al señor perito para que rinda su correspondiente dictamen en audiencia del artículo 392 del CGP., conforme con lo dispuesto en este proveído.

TERCERO: Se fija el día 14 del mes de julio del presente año a las 9:00 a.m., para continuar con el trámite de la audiencia señalada en el artículo 392 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 22
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 23 de junio de 2022
Notificado hoy: 24 de junio de 2022

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

Conforme con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, este Juzgado recibirá únicamente por el correo electrónico institucional jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co todo documento, demanda, tutela y el horario de recepción de los mismos será de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m. de lunes a viernes.